



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS

RESOLUCION EXENTA

REF: MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y FORMULARIOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE LOS NIVELES I Y II DE LA ETAPA DE PLANTA SUPERIOR, REGIDOS POR LA LEY N°19.664, QUE PERTENECEN A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTE DEL SSMC POR EL BIENIO 2025 - 2026.

SANTIAGO

VISTOS: Estos antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 16° al 22° y 32° de la Ley N°19.664 de 2000; en el Decreto Supremo N°128 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre Sistema de Acreditación de los Profesionales Funcionarios; en las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979; El Decreto Afecto N° 27, de fecha 16 de diciembre de 2025, del Ministerio de Salud, que designa en cargo de Alta Dirección Pública en calidad de titular como Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central a la Dra. Evelyn Mariluz Cortes Matamoros; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

CONSIDERANDO:

1. Que, la Acreditación tiene por objetivo evaluar cualitativamente y cuantitativamente los logros alcanzados por los profesionales funcionarios en el ejercicio de sus funciones, durante el curso del noveno año de permanencia en un cargo de la planta o, a contrata en los niveles I y II de la Etapa de Planta Superior en las Áreas Técnicas, Clínica y Organizacional y, comprende tanto la superación profesional como el aporte de su gestión a la calidad de los servicios proporcionados a la población usuaria.
2. Que, las Bases Generales de Acreditación tienen por objetivo regular los parámetros, procedimientos, órganos, modalidades y demás normas necesarias para el funcionamiento de concurso del Sistema de Acreditación establecido en el reglamento D.S. N°128, de 2004.
3. Que, en relación a las bases establecidas para el bienio 2025 y 2026, es necesario actualizar fechas señaladas en bases específicas y generales, así como también los certificados que se deben adjuntar en dicho proceso.
4. Que, para estos efectos la no presentación de antecedentes para acreditar de parte de los profesionales funcionarios obligados a hacerlo, hará incurrir al profesional en la pérdida de requisitos para continuar ejerciendo su función y se le



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YW5MB9-279>

declarará vacante el o los cargos que ostentará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha del cierre de la recepción de antecedentes, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. MODIFIQUESE las bases y formularios de Sistema de Acreditación de los Profesionales funcionarios de los Niveles I y II de la Etapa de Planta Superior, regidos por la Ley N°19.664, que pertenecen a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Central por el bienio 2025 - 2026.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- Dirección S.S.M.C.
- Dirección D.A.P.
- Dirección H.C.S.B.A.
- Dirección S.A.M.U.
- Dirección H.U.A.P.
- Dirección H.E.C.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.M.C.
- Subdirección Médica D.A.P.
- Subdirección Médica H.C.S.B.A.
- Subdirección Médica S.A.M.U.
- Subdirección Médica H.U.A.P.
- Subdirección Médica H.E.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.S.M.C.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas D.A.P.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.C.S.B.A.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas S.A.M.U.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas H.U.A.P.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas H.E.C.
- Departamento de Gestión de Personas S.S.M.C.
- Unidad de Personal y Remuneraciones S.S.M.C.
- Capítulos de Profesionales Funcionarios H.C.S.B.A.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios H.U.A.P.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios H.E.C.
- Capítulo de Profesionales Funcionarios D.A.P.
- Oficina de Partes SSMC.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YW5MB9-279>